



REGLAMENTO DE

ENCUENTROS Y

COMPETICIONES

DE LA

FEDERACION DE VOLEIBOL

DE CASTILLA LA MANCHA

<u>I N D I C E</u>	<u>Páginas</u>
Título I.- De las Modalidades Deportivas y de la Temporada Oficial	(03-07)
Capítulo I.- Modalidades Deportivas de Voleibol	03
Capítulo II.- Temporada Oficial	03-04
Capítulo III - De las Competiciones en General	04
Sección Primera.- De las competiciones oficiales	04
Sección Segunda.-De las competiciones de ámbito autonómico	05
Sección Tercera.-Equipos y Sistemas de competición	05-06
Sección Cuarta.- De los desempates	06-07
Sección Quinta.- De la inscripción de equipos	07
Título II.- De los Encuentro	(07-16)
Capítulo I.- De las Normas Generales de Competición	07-08
Sección Primera.- De la uniformidad y balones de juego	08-09
Sección Segunda.- Del campo de juego	09-10
Sección Tercera.- Fecha de celebración de los encuentros oficiales	10-11
Sección Cuarta.- De los horarios	11-12
Sección Quinta.- Cambios de horario y/o campo de juego	12-13
Sección Sexta.- De la comunicación de resultados	13
Sección Séptima.- Suspensión e interrupción de encuentros	13-14
Sección Octava.- Altura de la red	15
Sección Novena.- Personas que pueden permanecer en el banquillo	15-16
Capítulo II.- Alineaciones	16
Título III.- De las Licencias y Participación en Otras Categorías	(17-21)
Capítulo I.- Tipos de licencias y procedimiento de tramitación	17
Sección Primera.- Tipos de licencias	17
Sección Segunda.- Procedimiento de tramitación de Licencias	17-18
Sección Tercera.- Cambio de división	18-19
Sección Cuarta.- Licencias de categoría inferior	19-20

<u>I N D I C E (continuación)</u>	<u>Páginas</u>
Capítulo II.- Documentación de los Deportistas	20-21
Título IV- Equipo Arbitral	(21-24)
Capítulo I.- Composición	21-22
Capítulo II.- Autoridad de las Árbritras y Árbitros	22-23
Capítulo III.- Árbitros neutrales	24
Disposiciones Derogatorias	24
Disposiciones Finales	24

TITULO I
DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS
Y DE LA TEMPORADA OFICIAL

CAPITULO I
DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE VOLEIBOL

Artículo 1

1. En consonancia con el artículo 40.1,b) de la Ley 5/2015 de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha, se hace constar en este reglamento, que las modalidades deportivas de voleibol asumidas por la FVCM son voleibol y voley playa. Igualmente se indica que sus características generales son las siguientes:
 - El voleibol es un deporte donde dos equipos se enfrentan sobre un terreno de juego liso separados por una red central, tratando de pasar el balón por encima de la red hacia el suelo del campo contrario. El balón debe ser tocado o impulsado con golpes limpios con cualquier parte del cuerpo, pero no puede ser parado, sujetado, retenido o acompañado. Cada equipo consta de 6 jugadores en campo y dispone de un máximo de tres toques para devolver el balón al campo contrario. Los jugadores tienen que ir rotando sus posiciones cada vez que el equipo recupera el turno de saque.
 - El voley playa es un deporte donde dos equipos se enfrentan sobre un terreno de juego, normalmente arena, separados por una red central, tratando de pasar el balón por encima de la red hacia el suelo del campo contrario. El balón debe ser tocado o impulsado con golpes limpios con cualquier parte del cuerpo, pero no puede ser parado, sujetado, retenido o acompañado. Cada equipo consta de 2 a 4 jugadores en campo y dispone de un máximo de tres toques para devolver el balón al campo contrario. Los jugadores tienen que ir rotando sus posiciones cada vez que el equipo recupera el turno de saque.

CAPITULO II
DE LA TEMPORADA OFICIAL

Artículo 2

1. La temporada oficial de Voleibol tendrá su inicio el día 1 de julio de cada año y finalizará el 30 de junio del año siguiente.
2. La temporada oficial de Voley Playa tendrá su inicio el día 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

3. Los Campeonatos y Competiciones organizadas por la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, en adelante FVCM, que se desarrollen en Fases Provinciales y que clasifiquen para participar en Competiciones Autonómicas o Nacionales deberán finalizar en las fechas que se fijen anualmente en las normas específicas de cada competición.
4. La Junta Directiva podrá suspender o ampliar la temporada oficial de juego en casos de circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

CAPITULO III **DE LAS COMPETICIONES EN GENERAL**

SECCIÓN PRIMERA **DE LAS COMPETICIONES OFICIALES**

Artículo 3

1. La FVCM organizará cada temporada, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales, las competiciones oficiales de ámbito Autonómico que se señalen en las Normas Específicas de Competición, con las limitaciones que se fijen y con las contraprestaciones que pudieran corresponder.
2. Tendrán la consideración de competiciones oficiales las siguientes:
 - a) Campeonato Autonómico Segunda División Masculina
 - b) Campeonato Autonómico Segunda División Femenina
 - c) Campeonato Autonómico Junior Masculino
 - d) Campeonato Autonómico Junior Femenino
 - e) Campeonato Autonómico juvenil Masculino
 - f) Campeonato Autonómico juvenil Femenino
 - g) Campeonato Autonómico Cadete Masculino
 - h) Campeonato Autonómico Cadete Femenino
 - i) Campeonato Autonómico Infantil Masculino
 - j) Campeonato Autonómico Infantil Femenino
 - k) Campeonato Autonómico Alevín Masculino
 - l) Campeonato Autonómico Alevín Femenino
 - m) Campeonato Autonómico Voley Playa Senior Masculino y Femenino
 - n) Campeonato Autonómico Voley Playa Sub-21 Masculino y Femenino
 - o) Campeonato Autonómico Voley Playa Sub-19 Masculino y Femenino
 - p) Campeonato Autonómico Voley Playa Cadete Masculino y Femenino
 - q) Campeonato Autonómico Voley Playa Infantil Masculino y Femenino
 - r) Cualquier otro campeonato que así se califique por acuerdo de la Asamblea General y conforme a las normas de competición de cada temporada.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONOMICO**

Artículo 4

1. Las Delegaciones Provinciales podrán organizar en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los reglamentos y normas de competición aquellas competiciones oficiales que le sean delegadas por la FVCM. Para su reconocimiento, por cada competición que organicen, salvo que las normas de competición determinen otra cosa, deberán remitir a la FVCM, 15 días antes del inicio de la competición:
 - Relación de equipos participantes y calendario de cada Competición y Fase que organice antes del comienzo de la misma.
 - Clasificación final de cada competición y fase al término de la misma.
2. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo podrá motivar el no reconocimiento de la competición correspondiente. Las competiciones de las Delegaciones, Torneos u otras actividades no podrán interferir el normal desarrollo de las competiciones oficiales de la FVCM

SECCIÓN TERCERA **EQUIPO Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN**

Artículo 5

1. Todos los equipos participantes en una competición mantendrán su derecho a competir en la misma división al término de la temporada, salvo por los condicionantes regulados en los sistemas de ascensos, permanencias o descensos, así como por sanciones impuestas por el órgano disciplinario o por la excepcionalidad de las reestructuraciones aprobadas por la Asamblea General de la FVCM o Real Federación Española de Voleibol, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 6

1. Los sistemas de competición podrán ser por eliminatorias, ligas o cualquier otro sistema que garantice su desarrollo. La Asamblea General de la FVCM, aprobará las normas específicas de cada competición, determinando en cada temporada el sistema de juego a utilizar.
2. Cuando una competición se dispute por el sistema de liga a una o más vueltas, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones que se determinen en las normas generales o específicas de cada temporada aprobadas por la Asamblea General.

3. Cuando una competición se desarrolle por el sistema de eliminatoria entre dos equipos y un equipo no se presente a disputar uno de los encuentros programados o se retire del campo de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, se le considerará a todos los efectos eliminado, proclamándose vencedor de la misma al otro equipo participante. Si el sistema es de Play-Off, en el momento en que uno de los equipos no se presente a disputar un encuentro, quedará eliminado. Si no se presentaran o se retiraran del campo los dos equipos se considerará a ambos eliminados, sin que hubiera clasificado en esta eliminatoria.
4. Los encuentros de promoción entre dos equipos para permanecer o descender de categoría tendrán la consideración de eliminatorias a los efectos de lo dispuesto en éste reglamento.
5. Terminada una competición por sistema de Liga, se hará la clasificación final, del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la competición, y de acuerdo con lo dispuesto en éste reglamento.
6. En el caso de que en una competición participase algún equipo sin derecho a ascenso, esto no será obstáculo para que exista una sola clasificación. Si el equipo sin derecho al ascenso ocupara un puesto con derecho a éste, dicho derecho correría puesto hasta llegar a otro equipo no incurso en dicha incompatibilidad.

SECCIÓN CUARTA DE LOS DESEMPATES

Artículo 7

1. En las competiciones que se celebren por sistema de liga, copa o eliminatoria, al establecer las clasificaciones al final de cada jornada, competición o eliminatoria en una de sus fases o al final, se encuentren dos o más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá según lo dispuesto en esta sección.
2. En los casos de eliminatoria entre dos equipos que terminen con un partido ganado por cada uno de ellos, la clasificación se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - **Primero:** El cociente de sets a favor y en contra, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
 - **Segundo:** El mayor cociente de puntos de ambos encuentros
 - **Tercero:** El que más puntos tenga a su favor.
 - **Cuarto:** De persistir el empate, se celebrará un nuevo encuentro, dentro de las 24 horas siguientes al término del segundo, en la misma cancha en que aquel se hubiera celebrado, proclamándose vencedor de la eliminatoria al ganador de este tercer encuentro.

3. En las clasificaciones resultantes de una competición por el sistema de liga y en caso de igualdad entre dos o más equipos la clasificación definitiva se obtendrá en base a los siguientes criterios:
 - **Primero:** El cociente de sets a lo largo de toda la competición, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
 - **Segundo:** El mayor cociente de puntos a lo largo de toda la competición.
 - **Tercero:** De persistir el empate entre dos o más equipos, aplicando los puntos 1º y 2º pero tomando como base exclusivamente, los encuentros disputados entre los equipos empatados.
 - **Cuarto:** Si pese a ello, persistiera el empate, se jugará un encuentro entre los implicados, en campo neutral.

SECCIÓN QUINTA **DE LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS**

Artículo 8

1. Para que se autorice la inscripción de un club en competiciones de la FVCM, la solicitud deberá tener entrada en la FVCM antes de la fecha máxima que se indique en la normativa específica de cada competición, abonar todas las tasas y derechos que correspondan, así como no tener deudas pendientes. Pasada la fecha que se indique en las normas de competición, sin recibir la documentación pertinente se considerará no inscrito a todos los efectos.

La documentación necesaria para la inscripción de un equipo será la que se indique en las normas generales o específicas de cada competición, incluido el abono de todas las tasas y derechos que correspondan.

TITULO II **DE LOS ENCUENTROS**

CAPITULO I **DE LAS NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN**

Artículo 9

1. En todos los encuentros tanto de competición oficial como amistosos se jugarán de acuerdo a lo dispuesto por las Reglas Oficiales de Juego aprobadas por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y editadas oficialmente por la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB). Asimismo se regirán por las disposiciones de éste Reglamento, sin perjuicio de las normas dictadas en el uso de sus competencias por los órganos de gobierno de la FVCM.

2. Para poder empezar válidamente un encuentro, cada uno de los equipos deberá tener en el terreno de juego el mínimo de deportistas que marca el Reglamento Oficial de Juego vigente. Cuando comparezca un equipo con un número inferior al mínimo autorizado para dar comienzo un encuentro, se considerará incomparecencia y será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Disciplina Deportiva.
3. Para la celebración de un encuentro, el número máximo de componentes que cada equipo podrá inscribir en el acta será el que se determine en las normas generales o específicas de competición de cada temporada.

SECCIÓN PRIMERA **DE LA UNIFORMIDAD Y BALONES DE JUEGO**

Artículo 10

1. Todos los Clubes deberán disponer de uniformidad para sus equipos de acuerdo con las reglas oficiales de juego, equipando a todos sus componentes, de camisetas iguales y del mismo color, numeradas conforme se especifiquen en las normas generales o específicas de cada competición.
2. Cuando una competición se celebre en concentración, se considerará como local, a los efectos del cambio de camiseta, el que figure en primer lugar en el programa oficial del encuentro.
3. En caso de que, a juicio del equipo arbitral, el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda prestarse a confusión, tendrá que cambiar el uniforme por otro distinto el equipo que actúe como local. Si el encuentro fuese en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo previo de los dos equipos, el equipo que figure en primer lugar en el programa del encuentro.
4. En determinadas competiciones, cuando así se disponga en las normas de competición, será obligatorio por parte de los equipos reflejar en el boletín de inscripción, a principio de temporada, los colores titular y suplente de sus equipaciones de juego y se podrá obligar a cambiar el color de uniformidad al equipo local si coincide con los colores oficiales del equipo visitante.
5. En caso de partidos televisados, será el equipo técnico de T.V. quien determinará si los colores de las camisetas de los equipos pueden dar lugar a confusión. En estos casos ambos equipos han de contar, al menos, con una equipación de color claro y otra de color oscuro, teniendo preferencia en caso de elección de color el equipo visitante y en caso de ser campo neutral, el que figure en primer lugar en el programa del encuentro.

Artículo 11

1. Los balones de juego, homologados para las competiciones organizadas por la FVCM se publicarán cada año en las normas de competición o mediante circular al efecto. Todo club que en un encuentro actué como local tendrá la obligación de presentarlos a al equipo arbitral. El incumplimiento de esta norma se sancionará de acuerdo a lo previsto en el reglamento de disciplina deportiva.
2. En el transcurso de un encuentro, cualquiera de los dos equipos podrá proponer la sustitución de un balón que estimen como defectuoso, alterado o deteriorado, siendo el equipo arbitral quien, en última instancia resuelva.

SECCIÓN SEGUNDA **DEL CAMPO DE JUEGO**

Artículo 12

1. El campo de juego a utilizar por los clubes en sus encuentros oficiales, así como los elementos y dispositivos de seguridad y protección han de reunir las condiciones señaladas por las Reglas Oficiales de Juego. El equipo local es el responsable de que se cumplan todas las condiciones previstas según lo señalado en este reglamento o en las normas de competición.
2. La condición reglamentaria de los campos de juego será determinada por la FVCM. Excepcionalmente la FVCM podrá autorizar de forma expresa la celebración de partidos en campos de juego que no reúnan alguna de las exigidas con carácter general o particular.
3. Todas las instalaciones en las que se disputen encuentros de competiciones oficiales de ámbito autonómico, deberán ser cubiertas y cerradas, con suelo de madera o materiales sintéticos y homologados por la RFEVB o FVCM. Sin este requisito no se autorizará la disputa de encuentros en dicha instalación. Asimismo, deberán contar con los elementos técnicos que exijan las Reglas Oficiales de Juego.
4. El club local deberá tener dispuesto con las suficiente antelación al inicio del encuentro :
 - a) Una mesa y sillas para el anotador y encargado del marcador.
 - b) Sillas o bancos para los dos equipos, así como para el delegado federativo si lo hubiera.
 - c) A ambos lados de la mesa de anotación deberán situarse los banquillos o sillas para las personas autorizadas en acta. Estos bancos o sillas deberán situarse a una distancia mínima de tres metros de la mesa de anotación y paralelas a la línea que delimita la cancha.

- d) Los medios necesarios para el desarrollo del encuentro.
 - e) Los medios de separación indispensables entre el terreno de juego y el público, con las debidas medidas de seguridad para el equipo arbitral y visitante.
 - f) En caso de que se indique en las normas de competición, dos juegos de tablillas, para ser utilizados en las sustituciones.
 - g) Una silla - plataforma para el primer árbitro.
 - h) Vestuarios independientes para cada equipo y árbitros, provistos de lavabos, duchas y demás elementos sanitarios, situados en las instalaciones, y con las necesarias medidas de seguridad.
 - i) Proporcionar al equipo visitante los balones oficiales necesarios para su calentamiento, así como balones de juego, cuando así lo señalen las normas específicas de cada competición.
 - j) Marcador automático o, en su defecto, manual.
 - k) Recogepelotas en aquellas competiciones en las que sus normas específicas así lo determinen.
 - l) Aquellos otros elementos que se indiquen como obligatorios en la normativa de la FVCM.
5. Las redes, postes, varillas, silla arbitral, tablillas de cambios, etc., deberán ser conforme a las reglas de juego.
6. La cancha oficial de juego de cada equipo lo será para toda la temporada, por lo que así deberá hacerse constar al formalizar el club su inscripción.
7. En todas las competiciones deberán utilizarse obligatoriamente la protección de postes.

SECCIÓN TERCERA **FECHAS DE CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS OFICIALES**

Artículo 13

1. Todo encuentro se considera celebrado en la fecha que indique el calendario de competición, aun cuando por motivos autorizados se dispute en fecha anterior o posterior. Los equipos que participen en otras competiciones deberán acomodar sus compromisos al cumplimiento del calendario establecido y no será causa de modificación de fecha, las incidencias que deriven de otras competiciones.
2. El orden de encuentros de una competición se determinará por sorteo, por orden de clasificación en una competición previa o cualquier otro, cuando así se determine en las normas específicas de cada competición. Una vez establecido el calendario correspondiente no podrá alterarse salvo por causas de fuerza mayor u otras establecidas reglamentariamente.

3. Se podrán jugar partidos en día laborable cuando haya acuerdo entre los clubes contendientes, y previa autorización de la FVCM. Igual trámite se seguirá para fijar la fecha en que hayan de celebrarse los encuentros suspendidos o anulados, total o parcialmente y en su caso los desempates cuando en la normativa vigente no se determine otra cosa.
4. Todos los encuentros que por cualquier circunstancia no se hayan celebrado en la fecha prevista, deberán disputarse antes de las dos últimas jornadas, excepto que por causas de fuerza mayor la FVCM autorice otras jornadas para su celebración.

SECCIÓN CUARTA **DE LOS HORARIOS**

Artículo 14

1. Una vez confeccionados los calendarios de cada competición por parte de la FVCM, cada equipo deberá fijar los horarios en que darán comienzo sus encuentros, los cuales estarán comprendidos dentro de los límites que señale el presente reglamento o las normas específicas de competición. El horario se podrá variar en la forma, plazos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.
2. En el caso de que un equipo no indique los horarios de los encuentros en el plazo establecido, la FVCM señalará de oficio las 12.00 horas del domingo.
3. Deberá evitarse que la cancha esté ocupada para que no haya retraso en el comienzo del encuentro.

Artículo 15

1. Las normas específicas para cada competición establecerán el plazo en el que los clubes deberán comunicar los horarios de sus encuentros.
2. A todos los efectos, salvo que las normas específicas de cada competición establezcan otros horarios, en todas las competiciones oficiales, el horario de inicio de los encuentros será el fijado por el club local dentro de la jornada correspondiente. La jornada es el período comprendido entre las 16,30 y las 20.00 horas de los sábados y entre las 11.00 y 13.00 horas de los domingos. Cuando el encuentro se juegue en día laborable la fecha de inicio se fijará entre las 17.00 y las 20.00 horas.
3. Para cada fase de competición, y en el momento que establezca la FVCM, los clubes estarán obligados a fijar las horas y lugares de juego de cada jornada. De no hacerlo en las fechas previstas se les impondrá la sanción que señala el reglamento de disciplina deportiva.

4. La FVCM podrá establecer un horario común en las dos últimas jornadas de una fase determinada, en los encuentros que puedan afectar al título, ascensos, descensos o a la clasificación para otras competiciones.
5. Se procurará que la hora señalada por los clubes para sus partidos oficiales se fije en atención a los medios de transporte ordinarios de los equipos visitantes, a fin de facilitar su transporte y limitar al mínimo su estancia.
6. El equipo visitante tiene la obligación de viajar en el medio de transporte más apto para llegar a lugar donde se dispute el encuentro con un mínimo de 1 hora de antelación a la prevista para su inicio. El incumplimiento de esta obligación anulará la exigente de fuerza mayor ante el órgano de disciplina deportiva de la FVCM, en los casos de incomparecencia.
7. En caso de incomparecencia de uno de los clubes, el equipo arbitral estará obligado a esperar quince minutos de cortesía, desde la hora fijada para el comienzo del encuentro. Transcurrido este tiempo podrá dar por finalizado el mismo, salvo en aquellos casos en que se haya recibido aviso telefónico o por cualquier otro medio oficial, indicando que sufren un retraso y que éste se produce por causas de fuerza mayor. Posteriormente el órgano de disciplina deportiva de la FVCM, estudiará el caso para determinar la existencia o no de falta sancionable. En este caso el equipo arbitral estará obligado a esperar treinta minutos desde la hora fijada para el inicio del encuentro, para cerrar el acta.

SECCIÓN QUINTA **CAMBIO DE FECHAS Y/O CAMPO DE JUEGO**

Artículo 16

1. Para autorizar cambio de fecha, hora o campo de juego de algún encuentro, los clubes interesados estarán a lo dispuesto en las normas de competición, aprobadas por la Asamblea General cada temporada.
2. Cualquier modificación de horario, fecha o campo de juego no autorizado expresamente por la FVCM, no será válida. Sin embargo, y como excepción, el equipo arbitral del encuentro podrá variar la hora o el campo de juego, en caso de fuerza mayor o emergencia imprevisible, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los partidos se celebren.
3. La FVCM publicará el calendario de partidos de cada competición, señalando campos y horarios. A partir del momento de su publicación no será admitida ninguna modificación salvo las reglamentariamente previstas.

4. Mediante la solicitud correspondiente, la FVCM podrá conceder, una modificación de horario, fecha o campo de juego, para lo que bastará que se haga constar así en el programa oficial de la jornada, si ambos equipos hubiesen estado de acuerdo. De no accederse al cambio solicitado, deberá comunicarse dicha resolución a ambos equipos en el caso de que hubiesen estado de acuerdo en la modificación y sólo al solicitante en otro caso. Cualquiera que sea la resolución que recaiga no será recurrible en vía federativa.
5. La FVCM podrá disponer las variaciones de fecha, hora o terreno de juego que sean precisas para la transmisión de encuentros por televisión o en razón de circunstancias especiales o causas de fuerza mayor, que a su juicio así lo aconsejen.
6. No se aplazará ningún partido en las dos últimas jornadas de la competición de que se trate, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y autorizado por la FVCM.
7. Para poder ser admitido el cambio solicitado, deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en las normas de competición, abonar la cuota y adjuntar fotocopia del resguardo de la transferencia junto con la solicitud, y en los casos necesarios la conformidad del equipo contrario. En caso contrario no será admitido el cambio solicitado.

SECCIÓN SEXTA **DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Artículo 17

1. Los clubes locales en las diferentes competiciones, tienen la obligación ineludible de comunicar los resultados de sus encuentros antes de transcurrir una hora desde su finalización, salvo que las normas específicas de competición señalen otro plazo distinto. El procedimiento de comunicación de los resultados se determinará en las normas específicas de cada competición.

SECCIÓN SÉPTIMA **SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS**

Artículo 18

1. Solo la FVCM podrá suspender los encuentros en el uso de sus atribuciones. Una vez estudiadas las circunstancias del caso, decidirá la nueva fecha en que hayan de celebrarse.

2. En caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los contendientes para la seguridad e integridad física del equipo arbitral, de los equipos o acompañantes, el responsable arbitral o el delegado federativo, si lo hubiera, podrán suspender el encuentro por delegación de la FVCM, a la que habrán de informar inmediatamente de las causas que hubiesen motivado la suspensión y de las medidas adoptadas.
3. En estos casos, el órgano de disciplina deportiva decidirá, de conformidad con la reglamentación vigente, si da por finalizado el encuentro o si se juega nuevamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.
4. En el caso de determinarse la repetición del encuentro éste habrá de celebrarse con los mismos componentes de los equipos que figuraban en el acta del primer encuentro.
5. Cuando un encuentro se hubiese suspendido por la incomparecencia de uno de los equipos contendientes y este lo hubiese justificado adecuadamente con una antelación mínima de 24 horas, ambos equipos se pondrán de acuerdo, en el plazo de las 72 horas siguientes a la que debiera haberse celebrado el encuentro, para fijar una nueva fecha de celebración del mismo.

Si se produjera incomparecencia de uno de los equipos y no lo hubiese justificado, o lo hubiera hecho con menos de 24 horas a la celebración del encuentro, se estará a lo que determine el órgano disciplina deportiva de la FVCM.

6. Cuando un encuentro no se hubiese celebrado por la incomparecencia, del equipo arbitral, el órgano disciplinario federativo dispondrá la nueva celebración del encuentro, corriendo a cargo de la Federación los gastos producidos a los equipos implicados, que deberán ser debidamente justificados.
7. Si el equipo visitante se hubiera desplazado y, por causa de fuerza mayor, fuera preciso suspender un partido oficial, antes o después de su comienzo, los clubes podrán ponerse de acuerdo, para que en el mismo día del encuentro se jugase.
8. Un partido se suspenderá a petición del equipo visitante, cuando haya transcurrido una hora a la fijada para el inicio del encuentro por causas imputables al club local, como deficiencias del terreno de juego, que a juicio del equipo arbitral no puedan subsanarse, ocupación del campo etc., pudiendo ser sancionado de acuerdo a lo previsto en el reglamento de disciplina deportiva de la FVCM, una vez que se examinen las circunstancias concretas de cada caso.

SECCIÓN OCTAVA
ALTURA DE LA RED

Artículo 19

1. El equipo arbitral vigilará que la red esté situada a la altura oficial. Si esto no ocurriera se deberá adecuar a la misma. Sin esta condición no podrá iniciarse el encuentro a menos que los capitanes de ambos equipos estén de acuerdo en jugar en esas condiciones. Las alturas oficiales serán las siguientes:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ALT. MASCULINA</u>	<u>ALT. FEMENINA</u>
Senior	2,43 mts	2,24 mts
Junior	2,43 mts	2,24 mts
Juveniles	2,43 mts	2,24 mts
Cadetes	2,37 mts	2,18 mts
Infantiles	2,24 mts	2,10 mts
Alevines	2,10 mts	2,10 mts
Benjamines	2,00 mts	2,00 mts

2. Las alturas indicadas podrán modificarse siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General y figuren en las normas generales o específicas de competición, para cada temporada.

SECCIÓN NOVENA

PERSONAS QUE PUEDEN PERMANECER EN EL BANQUILLO

Artículo 20

1. Quedan autorizadas para permanecer en el banquillo de cada equipo las personas debidamente acreditadas, mediante la presentación de su licencia y previa inscripción en el acta:

- Jugadores y Jugadoras
- Primer Entrenador o primera Entrenadora
- Un máximo de dos entrenadores o entrenadoras asistentes
- Médica o Médico
- Psicóloga o Psicólogo
- Fisioterapeuta o masajista
- Estadística o Estadístico

Además podrá sentarse en el banquillo, cualquier otra persona, cuando se determine en las normas de generales o específicas de competición aprobadas por la Asamblea General, para cada temporada.

CAPITULO II **ALINEACIONES**

Artículo 21

1. Para que cualquier componente de un equipo puedan alinearse válidamente en partidos de competición oficial, será preciso:
 - a) Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee, o en su defecto, deberán tener presentada la documentación para su inscripción, y estar autorizados por la FVCM.
 - b) Que no se encuentren sujetos a sanción federativa que impida su inscripción.
 - c) Que no hubiesen sido alineados previamente en la misma temporada en otro club en partidos de competición oficial de la misma o superior categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, salvo en los casos reglamentariamente previstos.
 - d) Independientemente de los plazos de presentación de la documentación para la alineación, conforme a lo establecido en este artículo, los clubes observarán los plazos de carencia establecidos por la entidad aseguradora que corresponda para su cobertura.
 - e) Solo podrán ser inscritos en el acta del encuentro y alineados aquellos componentes de un equipo físicamente presentes hasta el momento en que los entrenadores o entrenadoras firmen el acta, dando el visto bueno a la inscripción de los componentes de su equipo. En todo caso, esta firma deberá realizarse, como muy tarde, antes del saludo de los equipos.

2. A todos los efectos se considera que una persona ha sido alineada en un partido si figura en el acta oficial del mismo.

TITULO III
DE LAS LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS CATEGORÍAS

CAPITULO I
TIPOS DE LICENCIAS Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA
TIPOS DE LICENCIAS

Artículo 22

1. Las licencias podrán ser las siguientes:

- Jugadores y jugadoras de Voleibol y Voley Playa:
Senior, Junior, Juvenil, Cadete, Infantil y Alevín

 - Entrenadores y Entrenadoras: Nivel I, Nivel II y Nivel III
 - Delegados y Delegadas
 - Estadística o Estadístico

 - Árbitros y Arbitras: Nivel I, Nivel II y Nivel III
 - Anotadoras y Anotadores
 - Auxiliares
 - * Médica o Médico
 - * Psicóloga o Psicólogo
 - * Fisioterapeuta o masajista
- (Estas personas deberán presentar fotocopia del título académico).

SECCIÓN SEGUNDA
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Artículo 23

1. El procedimiento de tramitación de licencias para competiciones oficiales de ámbito autonómico será el que señalen las normas de competición y el resto de reglamentación, en su caso.

2. Los jugadores y las jugadoras cuya federación de origen no sea la española, para tramitar su licencia en competiciones autonómicas, se estará a lo que determine la legislación vigente y las normas de competición que apruebe la asamblea general cada temporada.

3. Las cuotas por tramitación de licencias serán aprobadas cada temporada por la Asamblea General de la FVCM a propuesta de la Junta Directiva.
4. Un equipo deberá tramitar un mínimo de 8 licencias de jugadores o jugadoras y 1 entrenador o entrenadora, que deberán poseer la titulación requerida para la competición. Este número se podrá aumentar hasta un máximo de 18 jugadores o jugadoras y tres entrenadores o entrenadoras. No obstante, se podrá ampliar o disminuir este número, cuando así lo determinen las normas generales o específicas de cada competición, aprobadas por la Asamblea General para cada temporada.
5. Durante la temporada, se podrán conceder hasta cuatro bajas de jugadoras o jugadores y cubrirlas con otras cuatro nuevas licencias, debiéndose utilizar para ello el modelo oficial establecido. No obstante, las normas generales o específicas de competición aprobadas por la asamblea general, podrán establecer un número diferente de bajas y altas.

SECCIÓN TERCERA **CAMBIO DE DIVISIÓN**

Artículo 24

1. Los deportistas senior de un equipo de un club podrán participar en otros equipos de dicho club de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según lo dispuesto en este artículo.
2. Podrán disputar un máximo de tres encuentros en cada equipo del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia, salvo las excepciones que puedan establecerse en las normas generales o específicas de cada competición.
3. Para poder disputar el cuarto encuentro deberá formar parte de la plantilla del equipo de superior división. Para que esta cuarta alineación sea considerada válida deberá darse de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división antes de disputar el cuarto encuentro, mediante el modelo oficial. Si éste equipo de superior división no tuviera plaza disponible, su cuarta alineación sería considerada como indebida.
4. El club que tenga uno o más componentes en las circunstancias indicadas en el punto anterior, que causaran baja en el equipo de su club de inferior división, deberá comunicar a la FVCM el cambio de división, y solo una vez recibida esta y autorizada dicha baja, podrá el equipo de inferior división cubrir esa baja, si no se hubiera tramitado el número máximo de licencias.
5. Si algún jugador o jugadora hubiera disputado encuentros en dos divisiones superiores antes de cambiar de división, los encuentros disputados en la división superior a la que ha pasado a formar parte se seguirán teniendo en cuenta para el cómputo total a los efectos previstos en el punto 2.

6. Los jugadores y jugadoras extranjeros senior sólo podrán participar con el equipo para el que hubieran tramitado su licencia. Para participar en otros equipos senior deberá formalizar su baja y tramitar una nueva licencia.
7. No se podrá autorizar cambios de equipo de inferior al de superior división, si la fecha de expedición de la licencia es posterior a la fecha límite para diligenciar la de superior división.

SECCIÓN CUARTA **LICENCIAS DE CATEGORÍA INFERIOR**

Artículo 25

1. La FVCM autorizará la concesión de licencias de categoría inmediata superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud. Si se tratara de un menor, se acompañará certificado médico de aptitud y autorización de quien tenga la patria de potestad.
2. Cuando las licencias de categoría superior a la de su edad se incluyan en el equipo de superior categoría, no podrán alinearse en toda la temporada en las competiciones de su propia categoría, salvo que las normas de competición señalen expresamente otra cosa. Si podrán formar parte de selecciones o combinados, como el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Cadetes y Juveniles en la categoría que le corresponda por su edad.
3. Los clubes podrán tramitar un máximo de cuatro licencias para la categoría inmediata inferior, que se incluirán en la autorización federativa de la categoría inmediata superior durante toda la temporada. En este caso, dichas licencias cubrirán plaza en el máximo de licencias permitidas por equipo.
4. Para la autorización de jugadores y jugadoras en dos categorías, se estará a lo que determinen las normas generales o específicas de competición, aprobadas para cada temporada.

Artículo 26

1. Cada equipo podrá inscribir en el acta oficial de un encuentro, de una determinada categoría y sin limitación de número, a deportistas del mismo club, de la categoría inmediatamente inferior a su edad, sin perderla. Se permitirá el salto de una categoría de edad, excepto que en las normas generales o específicas de competición, se autorice más categorías.
2. Los deportistas de categoría inferior a su edad, que jueguen en otra categoría superior, solamente lo podrán hacer con un solo equipo de la misma categoría.

CAPITULO II **DOCUMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS**

Artículo 27

1. La licencia es el documento que garantiza la inscripción en el acta oficial de un encuentro y la participación en el mismo de los componentes de un equipo en las competiciones oficiales de ámbito autonómico. Ésta podrá ser colectiva en un documento en el que consten los nombres, apellidos y D.N.I. de los componentes del equipo, debidamente diligenciado por la FVCM. En cualquier caso se estará a lo que se determine normas generales o específicas de cada competición.
2. Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la licencia o en su caso el documento indicado anteriormente, junto con el original del DNI, pasaporte o carnet de conducir de los participantes. En el caso de ausencia de alguno de estos documentos el colegiado del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo los siguientes casos:

a) **FALTA DE DNI, PASAPORTE O CARNET DE CONDUCIR:**

Se deberá presentar al equipo arbitral una foto tamaño carnet y firmarla al dorso en su presencia, así como el modelo de declaración correspondiente firmado. La fotografía será remitida junto con el acta del encuentro a la FVCM. No obstante, las normas generales o específicas de competición podrán determinar otro procedimiento.

El equipo deberá acreditar a requerimiento de la FVCM en un plazo máximo de 72 horas la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI, Pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe sin lugar a duda la cara e identidad del deportista.

b) **FALTA DE LICENCIA/ DOCUMENTO**

Presentando alguno de los documentos de identificación señalados en el punto anterior. Además los participantes certificarán que tienen correctamente tramitada su licencia en la FVCM, mediante la inclusión de su firma, DNI, nombre y apellidos de aquellos que no la presenten en el acta del encuentro. Igualmente rellenarán el modelo que se establezca al efecto.

Si algún equipo se negase a cumplimentar el modelo, el equipo arbitral no permitirá la inscripción y será considerado como "incomparecencia", a todos los efectos.

Se reflejará en el acta cualquier anomalía en la documentación siendo estudiada y sancionada en su caso por el órgano de disciplina deportiva de la FVCM. La falta de documentación, serán motivo de sanción.

3. En el caso de que se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia, el equipo será sancionado con alineación indebida. Cuando quien produzca la alineación indebida no participe o intervenga en el juego, se sancionará económicamente.
4. Para acreditar la edad de los componentes de un equipo, será obligatoria la presentación del original del D.N.I., pasaporte, tarjeta de residente o documento acreditativo oficial suficiente a juicio del equipo arbitral del encuentro.

TITULO IV **EQUIPO ARBITRAL**

CAPITULO I **COMPOSICIÓN**

Artículo 28

1. A todos los efectos, el equipo arbitral estará integrado por dos árbitras o árbitros y un anotador o anotadora. Podrán estar auxiliados por otras personas para controlar las líneas de la pista de juego. La FVCM autorizará la reducción del número de personas del equipo arbitral, en función de determinadas circunstancias.
2. Si alguna de las personas que fueran designadas para integrar el equipo arbitral no comparecieran, se actuará de la siguiente manera:
 - a) Si no se presentara el primer o primera árbitra, el encuentro lo dirigirá el segundo o segunda árbitra.
 - b) Si no se presentara el segundo o segunda árbitra, el primer árbitro o arbitra, realizará ambas funciones.
 - c) Si no se presentara el anotador o la anotadora podrá sustituirse según el criterio del primer o primera árbitra, o en su caso del segundo o segunda árbitra.
 - d) Si durante un encuentro se indispusiera repentinamente uno de los miembros del equipo arbitral lo finalizará el otro. Si se indispusieran los dos, el encuentro se suspenderá, salvo que se hallase presente entre el público, al menos, una persona con licencia arbitral de la categoría necesaria para dirigirlo, en este caso podrá celebrarse el encuentro, con acuerdo por escrito de los equipos, que deberá ser firmado por los capitanes o capitanas antes de iniciarse el encuentro. Una vez firmado dicho acuerdo, no podrá presentarse reclamación alguna sobre la persona elegida.
 - e) Si no se presentara ningún miembro del equipo arbitral, el encuentro se suspenderá o se actuará conforme se indicada en el apartado d).

CAPITULO II **AUTORIDAD DE LAS ÁRBITRAS Y LOS ÁRBITROS**

Artículo 29

1. Las árbitras y los árbitros son la autoridad deportiva única para dirigir los encuentros y todos los componentes de los equipos deben respetar acatar sus decisiones sin protesta o discusión.
2. El árbitro o árbitra principal de un encuentro será la máxima autoridad en el campo de juego y responsables de que el encuentro se celebre dentro de los cauces deportivos.

Artículo 30

1. Compete al equipo arbitral, entre otras funciones:
 - a) Cuidar de la aplicación de las reglas oficiales de Juego, así como de la normativa aplicable, resolviendo todos los casos dudosos. Sus decisiones serán inapelables sobre cuestiones de hecho ocurridas en el curso de los partidos.
 - b) Tomar nota de las incidencias y llevar la responsabilidad de las funciones del resto de personas que forman el equipo arbitral (anotadoras, anotadores, líneas etc).
 - c) Suspender temporal o definitivamente el encuentro por las causas previstas reglamentariamente, con obligación de informar al órgano competente, una vez finalizado el mismo.
 - d) Amonestar, castigar, expulsar o descalificar, desde el momento de entrar a la instalación deportiva hasta su abandono, a los componentes de un equipo cuando actúen de forma incorrecta, de acuerdo con lo que señalan las Reglas Oficiales de Juego.
 - e) Interrumpir el juego en caso de lesión importante, ordenando el traslado fuera del campo de la persona lesionada, a fin de reanudar inmediatamente el encuentro. Los árbitros cuidarán de que no se simulen lesiones u otras actitudes semejantes para interrumpir el desarrollo del encuentro.
 - f) Antes de comenzar el encuentro, deberán cumplir las obligaciones que les impone el reglamento, relativas a la inspección del terreno de juego y anexos, balón etc.
 - g) Comprobarán también la identidad de las personas que se deben inscribir en el acta, siguiendo el procedimiento establecido reglamentariamente y actuando en consecuencia en los casos de no presentación de los documentos identificativos necesarios o en caso de tener alguna duda.

Artículo 31

1. El primer árbitro o árbitra será el responsable de que el acta oficial del encuentro sea firmada al empezar el mismo por los capitanes o capitanas y las entrenadoras o entrenadores de cada equipo, y a su finalización nuevamente, por los primeros citados anteriormente. El equipo arbitral lo hará al final del encuentro, revisando todas las anotaciones de las que darán fe con su firma.
2. Ninguna de las personas citadas en el punto anterior podrán negarse a firmar el acta oficial del encuentro. El incumplimiento de esta norma será sancionado por el órgano de disciplina deportiva de la FVCM. No obstante, podrán firmar "bajo protesta", lo que implicará la obligatoriedad de que el equipo arbitral lo refleje en el acta del encuentro, y facultará al club afectado para remitir posteriormente un informe al citado órgano de disciplina deportiva.
3. El equipo arbitral reflejará en el acta oficial de juego o en posterior informe remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, cuantas incidencias ocurran antes, durante y después de la finalización del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la competición, como del comportamiento de los equipos y público. En la redacción del acta se hará constar la mención " sigue informe".

Dicho informe será remitido por email o por cualquier otro medio que garantice la recepción del mismo en el plazo estipulado, reflejando los incidentes y el grado de gravedad de los mismos que hiciera peligrar la integridad física de alguno de los equipos o del equipo arbitral.

4. El equipo arbitral del encuentro entregará a cada equipo un ejemplar del acta oficial. Como norma general, el original del acta se remitirá a la FVCM en las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, junto con el informe adicional, si procede. No obstante, las normas generales o específicas de las diferentes competiciones, determinarán la manera de actuar con respecto a la entrega del acta a los equipos y la remisión del acta a la FVCM, así como la comunicación de los resultados y las sanciones por su incumplimiento.
5. El equipo arbitral está obligado a agotar todos los medios para que los partidos se celebren y lleguen a su término.

Artículo 32

1. Cuando sea descalificado cualquier componente de un equipo, el árbitro o la árbitra principal remitirá un informe a la FVCM dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, por email o por cualquier otro medio que garantice la recepción del mismo en el plazo indicado.

CAPITULO III **ARBITRAS Y ÁRBITROS NEUTRALES**

Artículo 33

1. Cuando un club solicite árbitras o árbitros neutrales, (entendida la neutralidad como de distinta provincia), deberá hacerlo con una antelación mínima de quince días a la fecha de la celebración del encuentro.
2. Las dietas por desplazamientos deberán atenerse a las aprobadas por la Asamblea General de la FVCM, teniendo en cuenta los medios de transporte disponibles y el tiempo requerido para el traslado y regreso del equipo arbitral. En el supuesto de que no exista posibilidad de regreso al término del encuentro, con motivo del horario de inicio del partido y su duración, el equipo local asumirá el coste de pernocta de los colegiados.
3. La FVCM podrá denegar la solicitud de designación de un equipo arbitral neutral, en atención a la disponibilidad de efectivos. En cualquier caso se estará a lo que determinen en las normas generales o específicas de competición para este capítulo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.-

Queda derogado el reglamento de encuentros y competiciones aprobado por la Asamblea General de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, celebrada en Albacete en el día 5 de marzo de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Cuando alguna casuística no se contemple en el presente reglamento de encuentros y competiciones, se aplicarán supletoriamente las normas generales y específicas de competición de cada temporada, aprobadas por la Asamblea General de la FVCM.

Segunda.-

El Reglamento de encuentros y Competiciones de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.